Renovables, que ha de celebrase en 1981, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que contribuya activamente a los trabajos preparatorios para la Conferencia y participe en ellos;

7. *Acoge con beneplácito* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y los insta a que intensifiquen esa cooperación mediante, entre otras cosas, reuniones conjuntas anuales de las Mesas y los Directores Ejecutivos de ambas organizaciones;

8. *Acoge también con beneplácito* la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de convocar, con anterioridad a su décimo período de sesiones, una reunión *ad hoc* de expertos gubernamentales en derecho ambiental, acoge complacida el ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de servir de huésped de la reunión, e insta a los gobiernos y al Consejo de Administración a que adopten todas las medidas necesarias para la preparación de esa reunión, incluido el suministro de servicios de consulta adecuados;

9. *Acoge asimismo con beneplácito* la iniciación, en marzo de 1980, de la Estrategia Mundial para la Conservación, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales, así como a los órganos, organizaciones y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, a que la tengan en cuenta al establecer sus políticas y programas;

10. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que adopte las medidas necesarias, en particular en el contexto del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, para salvaguardar, entre otras cosas, la utilización eficiente del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la función catalizadora, de estímulo y de coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con su examen del apoyo financiero de las actividades en curso y mediante su política cuidadosa y selectiva respecto de las nuevas obligaciones, a fin de logar un programa equilibrado;

11. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos contribuyentes a que hagan todo lo posible por comprometerse en 1980 a aumentar sustancialmente sus contribuciones para 1981, y a los gobiernos que aún no hayan contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se comprometan a hacerlo en 1980, a fin de que se pueda alcanzar la meta acordada para el período 1978-1981;

12. *Invita* a los gobiernos a que examinen propuestas encaminadas a utilizar las contribuciones adicionales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para financiar medidas tendientes a resolver problemas ambientales graves en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 34/188 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y pide al Consejo de Administración del Programa que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

13. *Decide* convocar en 1982 un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, abierto a todos los Estados, para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, en el mismo lugar que el décimo período ordinario de sesiones del Consejo de Administración e inmediatamente antes de éste, e invita a los gobiernos a estar representados en ese período de sesiones a un alto nivel político;

14. *Decide* que en el período de sesiones de carácter especial el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá examinar los logros más importantes alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para el Medio Humano aprobado en Estocolmo[133] y formular recomendaciones con respecto a las principales tendencias ambientales de que deberá ocuparse el Programa en los diez próximos años;

15. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con los gobiernos, realice los preparativos del mencionado período de sesiones y a que presente al Consejo de Administración, en su noveno período de sesiones, un informe amplio sobre todas las cuestiones pertinentes a la organización, el programa y las consecuencias financieras del período de sesiones, incluidas propuestas sobre las fechas y el lugar de celebración de los dos períodos de sesiones.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/75. Condiciones de vida del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976[134], y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional[135] aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos[136], y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo sus resoluciones 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977, 33/110 de 18 de diciembre de 1978 y 34/113 de 14 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados[137];

2. *Deplora* que el Gobierno de Israel se niegue a permitir que el Grupo de Expertos encargado de investigar las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados[138] visite los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel;

[133] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

[134] Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

[135] *Ibid.*, cap. II.

[136] *Ibid.*, cap. III.

[137] A/35/533 y Corr.1.

[138] Para el informe del Grupo de Expertos, véase A/35/523 y Corr.1, anexo I.

3. *Condena* la política israelí que provoca el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados;

4. *Insta* a todos los Estados a cooperar con los organismos, organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y con las autoridades palestinas locales para aliviar las trágicas condiciones de vida del pueblo palestino causadas por la ocupación israelí;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo y analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/76. Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos,

Recordando asimismo las resoluciones 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1670 (LII) de 1° de junio de 1972 del Consejo Económico y Social, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida y las condiciones ambientales en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales,

Reconociendo que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas rurales y las zonas urbanas,

Reafirmando que la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico, conforme se proclamó en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976[139], y que en los esfuerzos por promover este derecho se debe dar prioridad a las necesidades de los pobres, los que no tienen hogar y los grupos más vulnerables de la sociedad,

Tomando nota con preocupación de que, en los años transcurridos desde la celebración de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, las condiciones de los asentamientos humanos en los países en desarrollo en general han empeorado, sobre todo en las zonas urbanas, donde el crecimiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de precaristas han continuado sin pausa, en medio de la pobreza, la escualidez, el hacinamiento y la degradación humana,

Tomando nota también de que un número cada vez mayor de gobiernos se han propuesto mejorar los asentamientos urbanos de bajos ingresos y la calidad de la vida en las zonas rurales y que, si bien se han realizado algunos avances en este sentido, aún queda mucho por hacer,

Reconociendo que es preciso que las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se reflejen en programas orientados a la adopción de medidas, renovando con ello el espíritu y el propósito de la meta proclamada en la Conferencia,

Reconociendo también que el suministro de viviendas, infraestructura y servicios puede ser un instrumento muy importante y un factor principal para combatir la pobreza, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de la vida, aumentar la productividad, generar empleo e ingresos y hacer extensivos los beneficios del progreso económico a los pobres y a los necesitados,

Tomando nota con satisfacción de que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su tercer período de sesiones, examinó especialmente, como temas importantes escogidos, el mejoramiento de los barrios de tugurios urbanos y los asentamientos de precaristas y el desarrollo de asentamientos rurales y polos de crecimiento, y que pidió al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que siguiera dando alta prioridad a esas dos cuestiones, tanto en el programa de trabajo como en el plan de mediano plazo del Centro, y que prestara asistencia a los países en desarrollo en programas conexos de carácter práctico y en proyectos experimentales de demostración[140],

Considerando que la comunidad internacional debería adoptar medidas concretas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por mejorar las condiciones de vida tanto en los sectores urbanos como en los rurales, especialmente en beneficio de los grupos desfavorecidos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, dentro del marco de sus planes y prioridades nacionales, fortalezcan sus políticas relativas a los asentamientos humanos y emprendan programas concretos y orientados hacia la acción para aplicar las recomendaciones aprobadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, prestando atención especial al suministro de viviendas, infraestructura y servicios adecuados a los habitantes de asentamientos de precaristas y barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales;

2. *Exhorta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a proporcionar todo el apoyo posible a los Estados Miembros para la ejecución de los programas mencionados;

3. *Expresa la opinión* de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, después de celebrar consultas apropiadas con los gobiernos, presente un informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, sobre las consecuencias de la declaración de un año internacional dedicado a la cuestión de proporcionar vivienda a los pobres y a las personas sin hogar y a concentrar la atención mundial en la rehabilitación de los habitantes de viviendas precarias, teniendo en cuenta las directrices para futuros años internacionales, aprobadas por el Consejo en su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 y por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y también de conformidad con las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del

[139] Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

[140] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8* (A/35/8), anexo I, decisiones 3/13 y 3/14.